



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA 13/16
SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández

D. M.ª Isabel Herrera Cabezas.

D. Ángel Ortega Albalate

D. Ángel Borrás Diego

D.ª María Juana Mora Albalate

D. Pedro Gómez-Rico González

D.ª Alicia del Hierro Buitrago.

D. Santiago Jiménez Espinosa

D.ª Cristina Gonzalez Sainz

D. Luis Fernández Díaz.

SECRETARIO:

D. Carlos Cardosa Zurita

En Piedrabuena, siendo las 20:35 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.

Con carácter previo el Sr. Alcalde da cuenta de la modificación del Orden del Día ante la solicitud urgente presentada por el representante de UCIN de manera que el Punto 7 pasa al punto 8, incluyéndose como Punto 7.- Toma de Razón Solicitud de Baja Grupo UCIN e Integración en Grupo Mixto.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:

ORDEN DEL DÍA

1º.- OBSERVACIONES A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 25 Y 27 DE OCTUBRE DE 2016.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesiones n.º 11 y 12/2016 que han sido remitidas a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión .

Plantea el portavoz popular D. Pedro Gomez – Rico en relación al acta de la sesión extraordinaria n.º 11/2016 que hay una imprecisión en la misma ya que se contempla que en la pagina 8 que afirmo que “ *esta claro que el PP provincial está en contra de esta opción norte*” cuando no realizo tal afirmación solicitando que se suprima la misma
Modificación que se acepta.

No habiendo mas observaciones a la misma resultan aprobadas por unanimidad de sus miembros presentes.

2º.- REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE PIEDRABUENA: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la propuesta presentada por el Consejo Escolar Local de Reglamento regulador del Consejo Escolar de Piedrabuena .

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación presentes.

En consecuencia por unanimidad , el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente Reglamento del Consejo Escolar de Piedrabuena cuyo contenido es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR LOCAL DE PIEDRABUENA.-

El Consejo Escolar Municipal de Piedrabuena se constituye como instrumento para coordinar y reforzar aspectos reglados y no reglados que el sistema educativo actual no contempla como prioritarios y que pueden ser la base formativa de nuestros jóvenes del futuro.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Habiendo estudiado la situación del sistema educativo en nuestro municipio, comprobamos la existencia de un cierto vacío en algunos temas que no sólo conciernen a la educación de nuestros jóvenes, sino también a la promoción de valores que fomentan la igualdad, la integración y la solidaridad.

El Consejo Escolar Municipal elaborará los correspondientes informes sobre el estado de la enseñanza en la localidad y actuará como pieza clave que nos impulse y nos motive a mejorarla en beneficio de la comunidad.

De esta forma este Consejo tendrá como principales objetivos promover y defender la interculturalidad, la convivencia y la no discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otro aspecto, buscando la mejor respuesta educativa posible.

El absentismo escolar es un problema que afecta a los estudiantes de secundaria y debemos optimizar los medios para controlarlo entre todos y de esta forma evitar el abandono prematuro de la E.S.O.

El Consejo Escolar Municipal podrá detectar anomalías con respecto al mantenimiento y limpieza de los centros escolares y tras la elaboración del informe pertinente, éste se elevará al Ayuntamiento para que realice las gestiones que considere oportunas.

Entre todos intentaremos aunar recursos que nos permitan la elaboración de actividades extraescolares comunes para todos los centros, cuando ello sea preciso y que se conviertan en el nexo de unión entre los docentes y niños/as de todos los colegios para así fomentar la amistad, el compañerismo y los valores de convivencia.

Finalmente, las decisiones tomadas en el seno del Consejo Escolar Municipal se elevarán a la administración pertinente.

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1.-NATURALEZA.

1. El Consejo Escolar Municipal es el órgano de consulta de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la planificación de los centros dentro del ámbito municipal.

2. El Consejo Escolar Municipal se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio. El objetivo de este Consejo es el de canalizar y garantizar, a través del mismo, la participación efectiva de todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas previas a la universidad en nuestra Región. Pretende también y sobre todo, hacer efectivo la participación social en la educación y al mismo tiempo, satisfacer una aspiración profundamente sentida y ampliamente expresada por los diferentes sectores de la comunidad escolar.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La organización y funcionamiento interno del Consejo Escolar Municipal de Piedrabuena se regirán por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A su vez, la Constitución Española en su artículo 27 señala: “Los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación... con la participación efectiva de los sectores afectados”, y por su parte, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 4.2 que “corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social de la región”. A ello habría que añadir además, la Ley 3/2007 de 8 de marzo que establece la participación social en la educación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Y el Decreto 325/2008 de 14 de diciembre de 2008, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en nuestra Región.

CAPÍTULO II

DE SUS COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 3.-COMPETENCIAS.

El Consejo Escolar Municipal se encargará de las siguientes cuestiones:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
- b) Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares.
- c) El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.
- d) Impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- e) La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.
- f) El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.
- g) Las competencias educativas que afecten a la enseñanza y que la legislación otorgue a los municipios.
- h) Las acciones que fomenten los valores culturales propios de nuestra localidad y Comunidad Autónoma.
- i) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para la vida escolar del municipio.

ARTÍCULO 4.-COMPOSICIÓN.

El Consejo Escolar Municipal estará integrado por 18 miembros:

- El Presidente: Alcalde o concejal delegado por el Alcalde.
- Los vocales:



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

- *Concejal de Educación, que actuará de Vicepresidente.*
 - *Representantes de los Centros Educativos locales:*
 - *C.E.I.P. Luis Vives*
 - *C.E.I.P. Miguel de Cervantes*
 - *I.E.S. Mónico Sánchez*
 - *C.E.P.A. Montes Norte*
 - *Representante del AMPA de los dos C.E.I.P. y del I.E.S.*
 - *Dos representantes de alumnos del I.E.S. Mónico Sánchez*
 - *Un representante de la Administración Educativa designado por la Dirección Provincial de Educación.*
 - *Un representante de los Servicios Sociales municipales.*
 - *El Coordinador de Deportes del Ayuntamiento.*
 - *Un representante de la Policía Local.*
 - *Un representante del Grupo Municipal Popular y del UCIM.*
- *El Secretario.*

ARTÍCULO 5.-LA PRESIDENCIA.

1. *El Presidente del Consejo Escolar Municipal será el Alcalde del municipio o en su defecto la persona en quien delegue.*

2. *Sus funciones serán:*

- a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.*
- b) Moderar y canalizar, en el debate del Consejo, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.*
- c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las reuniones, así como apreciar la urgencia de su celebración cuando proceda.*
- d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.*
- e) Dirimir las votaciones en caso de empate.*
- f) Ratificar con su firma los informes y dictámenes y propuestas del Consejo.*
- g) Resolver las dudas que se susciten en la ampliación del presente Estatuto.*
- h) Dictaminar, previa autorización de las organizaciones interesadas, las cuestiones que se planteen relativas a la representatividad de los sectores del Consejo.*
- i) Aquéllas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente.*

ARTÍCULO 6.-LA VICEPRESIDENCIA.

1. *El Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal será el Concejal/a de Educación y Cultura del Ayuntamiento, o persona en quien delegue. Su nombramiento se realizará por el/ la Presidente/a.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

El cese se producirá igualmente por el/la Presidente/a tras la decisión del Pleno del Consejo Escolar Municipal.

2. El/ la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además realizará las funciones que éste le delegue.

ARTÍCULO 7.-LA SECRETARÍA.

1. Actuará de Secretario/a del Consejo Escolar Municipal un funcionario del Ayuntamiento a propuesta del/la Presidente/a.

2. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar, con el visto bueno de Presidencia, las actas de las sesiones del Consejo y extender las certificaciones que hayan de expedirse.*
- b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.*
- c) Prestar asistencia técnica al/la Presidente/a y a los demás órganos del Consejo.*
- d) Actuará con voz pero sin voto a las sesiones que se celebren.*
- e) Autenticar con su firma los acuerdos del Consejo.*
- f) Recabar de las autoridades competentes la información o documentación que considere necesaria.*
- g) Cualquier otra que le corresponda conforme a la legislación vigente.*

ARTÍCULO 8.- VOCALES.

1. Serán vocales del Consejo Escolar Municipal:

- o Directores de los Centros Educativos locales:*
 - C.E.I.P. Luis Vives*
 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes*
 - I.E.S. Mónico Sánchez*
 - C.E.P.A. Montes Norte*
- o Representante del AMPA de los dos C.E.I.P. y del I.E.S.*
- o Dos representantes de alumnos del I.E.S. Mónico Sánchez*
- o Un representante de la Administración Educativa designado por la Dirección Provincial de Educación.*
- o Un representante de los Servicios Sociales municipales.*
- o El Coordinador de Deportes del Ayuntamiento.*
- o Un representante de la Policía Local.*
- o Un representante del Grupo Municipal Popular y del UCIM.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

2. Tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones, en su caso, debiendo excusar su asistencia cuando ésta no fuera posible.
3. Estarán obligados a participar en la realización de estudios y en la emisión de informes y dictámenes.
4. Les corresponden los siguientes derechos:
 - a) Intervenir, exponiendo su criterio en las sesiones del Consejo.
 - b) Formular propuestas.
 - c) Tener acceso a través del/la Secretario/a a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Cualquier otro legalmente reconocido.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS/AS VOCALES

ARTÍCULO 9.-DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. La designación de cada uno de los/as Vocales se realizará en el seno de las entidades u organización a las que representa y su nombramiento será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena.
2. De entre ellos y por mayoría absoluta, se designará, a propuesta del Presidente, a un vocal encargado del impulso de las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 10.-MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

El mandato será por el tiempo que dure su representación en el cargo por el que ha sido designado.

ARTÍCULO 11.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

1. Los miembros perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Terminación de su mandato.
 - b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
 - c) Renuncia al cargo.
 - d) Inhabilitación por Resolución judicial firme para el ejercicio de cargos públicos.
 - e) Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento.
2. En el caso de que algún miembro del Consejo Escolar Municipal pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, los representantes de los profesores, de los padres, del personal de administración cesarán y serán sustituidos cuando se



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

haya modificado la representatividad de las organizaciones que efectuaron la propuesta o éstas lo requieran.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.-FUNCIONAMIENTO.

- 1. El Consejo Escolar Municipal funcionará en Pleno y en Comisiones.*
- 2. Las Comisiones se crearán a propuesta y aprobación del Pleno del Consejo o de su Presidente, estableciendo su composición y funciones.*

ARTÍCULO 13.-EL PLENO.

- 1. El Pleno es el órgano máximo del Consejo Escolar Municipal y lo integran el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y todos los consejeros.*
- 2. El Pleno tendrá conocimiento de todos los asuntos que se traten en las Comisiones que se constituyan.*
- 3. Corresponde al Pleno las funciones de: asesoramiento, consulta, propuesta e información, así como la aprobación de cuantas gestiones se planteen relacionadas con la educación no universitaria en el ámbito municipal.*
- 4. El régimen de acuerdo del Pleno será el de la mayoría absoluta. Si ésta no se obtuviera bastará la mayoría simple de votos en la segunda convocatoria. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.*

ARTÍCULO 14.-COMISIONES ESPECÍFICAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE.

- 1. Las Comisiones, tanto la Permanente como las específicas, serán establecidas por el Pleno y tendrán por cometido el estudio de los asuntos que les sean encomendados, especialmente en referencia al absentismo escolar.*
- 2. Estas Comisiones deberán dar cuenta al Pleno de las decisiones que adopten en sus sesiones.*

ARTÍCULO 15.-DE LOS PLAZOS DE EMISIÓN DE INFORMES.

Los informes que el Consejo Escolar Municipal deba emitir en materia de sus competencias, deberán emitirse en el plazo máximo de un mes, desde que fueron solicitados por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 16.-DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

- 1. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos en cada momento, decidiendo el Presidente con su voto de calidad en caso de empate.*
- 2. Cualquier miembro que haya votado en contra del acuerdo de la mayoría, podrá formular voto particular, debiendo anunciarlo antes de terminar la sesión y presentarlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.*
- 3. La elección de personas se realizará en votación secreta.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

ARTÍCULO 17.-DE LAS ACTAS.

1. *De las sesiones del Pleno se levantará acta por el Secretario en la que deberá constar:*
 - 1.1. *Día, hora de comienzo y finalización de la sesión y lugar de celebración.*
 - 1.2. *Relación de asistentes, de quienes hayan excusado su asistencia y otras personas citadas, en su caso.*
 - 1.3. *Los asuntos que figuren en el orden del día.*
 - 1.4. *Los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.*
 - 1.5. *El texto de los informes, estudios o declaraciones adoptadas.*
 - 1.6. *Las opiniones e intervenciones de los/as Vocales.*
2. *El acta será aprobada, en su caso, en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión ordinaria.*
3. *El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente e incorporada al Libro de Actas del Consejo Escolar Municipal.*

ARTÍCULO 18.-FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas, presentadas por los/as Vocales, deberán ser motivadas y precisas y se presentarán por escrito al Presidente del Consejo para su tramitación ante el Pleno y su posterior elevación a la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 19.-DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL MUNICIPIO.

Al finalizar cada curso escolar se elaborará un informe sobre el estado de la enseñanza en el municipio que será remitido al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

CAPITULO V

DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.-DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.

1. *El Pleno del Consejo Escolar Municipal deberá celebrar, al menos, una sesión de carácter ordinario durante el curso escolar.*
2. *Se podrán celebrar sesiones extraordinarias que se convocarán cuando tenga que emitir informes sobre asuntos específicos o cuando sea solicitado por el Presidente o, al menos, un tercio de los miembros que componen el Pleno.*
3. *El/ la Presidente/a convocará las sesiones, especificando el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.*
4. *La convocatoria se realizará por escrito, adjuntando la documentación remitida a consulta y aquella otra necesaria para el suficiente conocimiento de los asuntos a tratar.*
5. *Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de siete días y si existieran razones de urgencia, con cuarenta y ocho horas de antelación.*
6. *Las comisiones podrán establecer su propio sistema de sesiones, dando cuenta de ello al Pleno.*



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ARTÍCULO 21.-DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES.

- 1. El Pleno y las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando asistan el/la Presidente/a o Vicepresidente/a, Secretario/a o quien le sustituya y la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria.*
- 2. Si no existiera este quórum, el órgano quedará válidamente constituido si media hora después, en segunda convocatoria, están presentes la tercera parte de sus miembros, que deberán representar al menos a un tercio del Consejo.*
- 3. La asistencia a cualquiera de los órganos del Consejo Escolar Municipal no será gratificada en ningún momento. Si se generaran gastos, éstos correrán a cargo del colectivo al que representen. Si algún consejero/a es comandado por el Consejo a la realización de alguna actividad que suponga un gasto, éste será abonado por el Ayuntamiento de Piedrabuena.*
- 4. A propuesta del/la Presidente/a del Consejo y de las Comisiones podrán asistir asesores externos cualificados, que actuarán con voz y sin voto.*
- 5. Las sesiones del Pleno serán públicas.*

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación el Acuerdo adoptado quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la Ordenanza aprobada, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y registrarán mientras no se acuerde su modificación o derogación

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la propuesta presentada para modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con la finalidad de bonificar aquellos vehículos que en función de las características del motor y



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

la clase de carburante contaminen menos mejorando nuestro medio ambiente y nuestra calidad de vida.

Votos a favor: 11, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación presentes.

En consecuencia por unanimidad , el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con la inclusión de un nuevo artículo 9 :

“Artículo 9.- Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante

Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuesto

a) Que se trate de vehículos eléctricos, bimotores o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

b) Que se trate de vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

El sujeto pasivo sólo podrá gozar de la bonificación en un vehículo.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo. y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

En el caso de matriculación o primera adquisición de la bonificación, deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto. De no presentarse en dicho momento, la exención solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente. En los demás casos, la solicitud deberá presentarse antes de que adquiera firmeza la liquidación tributaria.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

La bonificación queda condicionada a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Piedrabuena , condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

4.- INFORMES DE ALCALDÍA.

1.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la reciente publicación del Periodo Medio de Pago de las Entidades Locales estando nuestro Ayuntamiento como uno de los que pagan en menor tiempo y por tanto de los mejores de la provincia en esta materia.

5.- MOCIÓN: DECLARACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del escrito remitido por la Federación de Municipios y Provincias para sumarnos a la Declaración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género.

Por unanimidad el Pleno Acuerda sumarse a la misma cuyo contenido es el que sigue:



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

DECLARACION FEMP

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario
- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

6.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento a instancia de la Alcaldía de los siguientes Decretos dictados desde el la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha:

Expedientes		
Id	Fecha	Contenido
411	27/10/2016	PAGOS DIVERSOS, APAREJADOR, ARQUITECTA, ASOCIAC. PROTECTORA ANIMALES,...
412	31/10/2016	MINISTERIO DE INTERIOR, PAGO SANCIÓN TRÁFICO, CAMIÓN IVECO
413	31/10/2016	PAGO FACTURA 1602241, LA TORRE LITERARIA, S.A.
414	31/10/2016	Alta trabajadora como peón
415	03/11/2016	Incoación sancionador caminos
416	03/11/2016	Aprobación liquidación plusvalías 182/16 a 194/16
417	04/11/2016	COSPA ALGIMIC, S.L. FACTURA. CONTRATO MANTENIMIENTO PROGRAMA (BIBLIOTECA)
418	04/10/2016	PAGO DENUNCIA TRÁFICO
419	04/10/2016	RECIBO SEGURO GENERALI (TRABAJADORES)
420	04/10/2016	Alta Trabajadores Plan Empleo Juvenil
421	07/10/2016	Alta Trabajador Plan Empleo Juvenil
422	08/11/2016	DEVOLUCION CLASES APOYO ESCOLAR, 480€



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expedientes		
Id	Fecha	Contenido
423	08/11/2016	DEVOLUCIÓN FIANZA REPOSICIÓN PAVIMENTO, FERNANDO ALCÁZAR ORTEGA
424	08/11/2016	PAGO A CONCEJALES, PROFESORES MÚSICA, LUZ ABREVADERO EL PILAR NUEVO,...
425	08/11/2016	Alta Trabajador para limpieza de Colegios
426	09/11/2016	GENERACIÓN PROGRAMA GARANTÍA +55
427	09/11/2016	DEVOLUCIÓN FIANZA PARCELA Nº 57 POLIGONO INDUSTRIAL, JUSTINO MATILLA RINCÓN
428	09/11/2016	Modificación contrato Monitora de curso de pintura
429	09/11/2016	Prorroga Monitor Casa de la Juventud
430	10/11/2016	Reclamación Daños PLUS ULTRA bolardos
431	10/11/2016	PAGO DE 60 FACTURAS POR IMPORTE DE 25,275,64€A PROVEEDORES
432	11/11/2016	ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR POR ERROR DENUNCIADO
433	08/11/2016	PAGO SEGURO VEHICULO 6843HDY 228,88
434	08/11/2016	CANON FACTURA 1603420 280,76
435	11/11/2016	Alta trabajadores como peones
436	14/11/2016	ASCENSORES EMBARBA. MANTENIMIENTO ASCENSORES
437	16/11/2016	PAGO FACTURA, MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE OCIO, DUPLEX ELEVACION
438	16/11/2016	Alta trabajador como peón
439	17/11/2016	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN NCIIVL, SEGURO
440	17/11/2016	GENERACIÓN DE CRÉDITOS Nº 31/2016 PLAN EXTRAORDINARIO OBRAS MUNICIPALES
441	18/11/2016	Aprobación liquidación plusvalías 195/16 a 198/16
442	18/10/2016	Alta trabajadora como personal de limpieza
443	18/11/2016	Concesión de ayudas sociales
444	22/11/2016	Requerimiento legalizacion actividad
445	21/11/2016	TELFÓNICA, PAGO DE 12 FACTURAS
446	10/11/2016	S.A.C. ESPAÑA, PAGO VIVIENDA TUTELADA
447	23/11/2016	GAS NATURAL, S.U.R., PAGO DE 14 FACTURAS
448	23/11/2016	GAS NATURAL SERVICIOS, SDGS, S.A., PAGO DE 18 FACTURAS
449	25/11/2016	CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, SEXTO BIMESTRE
450	25/11/2016	PREMIO DE COBRANZA DIPUTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expedientes		
Id	Fecha	Contenido
451	25/11/2016	DEVOLUCIÓN FIANZA NAVE 35B POLÍGONO INDUSTRIAL, JOSÉ MANUEL RIVERO
452	28/11/2016	CONTRATACIÓN TRABAJADORES PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO JCCM
453	28/11/2016	PAGO, ARQUITECTA, APAREJADOR, ASOCAC. PROTECTORA ANIMALES, MONITORES DE MÚSICA
454	28/11/2016	Selección Trabajadores Plan Municipal 2017
455	28/11/2016	Aprobación liquidación plusvalía 199/16

7.- TOMA DE RAZÓN SOLICITUD DE BAJA GRUPO UCIN E INTEGRACIÓN EN GRUPO MIXTO

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de sendos escritos presentados por D. Luis Fernández Díaz, representante de UCIN, con fecha 28 de noviembre de 2016 por el que solicita la baja como miembro del Grupo Municipal UCIM y su integración en el Grupo Municipal Mixto pasando a denominarse Grupo Mixto Ciudadanos.

El Pleno por unanimidad toma razón de la solicitud formulada aceptando la misma.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Se da la palabra a D. Pedro Gomez-Rico González portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que solicita que se remita el texto de la MOCIÓN PARA PEDIR EL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 EN LA FUTURA AUTOVÍA DEL LEVANTE A-43 Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LA N-502 a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tras las recientes declaraciones del Presidente Garcia Page en las que opta por la Opción Sur, y pregunta al Alcalde su posición tras esas declaraciones del Presidente regional .

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala la posición del Grupo Municipal Socialista está muy clara tal y como se puede observar en el Acta de la Sesión en la que se trató.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 21:35 horas, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

José Luis Cabezas Delgado.

EL SECRETARIO

Carlos Cardosa Zurita.